

COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

RESOLUCIÓN N° 001 DEL 24 DE ENERO DEL AÑO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A LA “LIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS”

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con las disposiciones legales y las contenidas en los artículos 54, 55, 56, 58 y 59 de los Estatutos, en concordancia con el numeral 12 del artículo 67 de los mismos, corresponde al Consejo de Administración convocar a la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
- b) Que de conformidad con el artículo 58 de los estatutos de la Cooperativa, la notificación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Delegados debe hacerse con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la celebración del evento.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA:

Convocar a la **QUINGUAGÉSIMO Novena (LIX) Asamblea General Ordinaria de Delegados** de la Cooperativa de los Profesionales “COASMEDAS”, la cual se llevará a cabo **el día sábado veintinueve (29) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, en modalidad presencial, en las instalaciones del Hotel Cosmos 100, ubicado en la Avenida Calle 100 #19A-83, de la ciudad de Bogotá D.C., para iniciar la sesión a las siete de la mañana **(7:00 a.m.)**.

ARTICULO 2º. PARTICIPANTES:

Podrán participar con derecho a voz y voto, los delegados elegidos y debidamente acreditados por la comisión central de elecciones y escrutinios.

ARTICULO 3º. ORDEN DEL DÍA:

La Asamblea General Ordinaria de Delegados se convoca con el siguiente proyecto de orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. HIMNOS.
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
4. HOMENAJE PÓSTUMO A ASOCIADOS FALLECIDOS DURANTE EL AÑO 2024.
 - 4.1. Especial homenaje póstumo por el fallecimiento del Dr. Miguel Darío Martínez Vélez (Q.E.P.D.).
5. ELECCIÓN DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.
8. DESIGNACIÓN DE COMISIONES.
 - 8.1 Elecciones y escrutinios.
 - 8.2 Revisión y aprobación del acta.
 - 8.3 Nominaciones.
 - 8.4 Proposiciones y recomendaciones.
9. PRESENTACIÓN DE INFORMES.
 - 9.1. Comisión de revisión y aprobación acta anterior.
 - 9.2. Consejo de Administración y Gerencia General.
 - 9.3. Junta de Vigilancia.
 - 9.4. Revisoría Fiscal.
 - 9.5. Comité de Solidaridad.
 - 9.6. Comité de Educación.
 - 9.7. Comité de Recreación.
 - 9.8. Comité de Ética.
 - 9.9. Comité de Apelaciones.
10. ESTADOS FINANCIEROS.
 - 10.1 Presentación, estudio, a consideración y aprobación de los Estados Financieros.
 - 10.2 Proyecto de distribución de excedentes.
 - 10.3 Capitalización del fondo de revalorización de aportes.
 - 10.4 Capitalización del fondo de educación.
 - 10.5 Capitalización del fondo de solidaridad.
 - 10.6 Presentación, estudio, a consideración y aprobación de adición a la reserva de protección de aportes (artículo 6 del Decreto 037 de 2015).
11. PRESENTACIÓN PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

12. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN – ART. 364-5 ESTATUTO TRIBUTARIO.
13. REVISORÍA FISCAL.
Presentación de propuestas.
14. PROCESO DE ELECCIONES.
 - 14.1. Consejo de Administración.
 - 14.2. Junta de Vigilancia.
 - 14.3. Comité de Apelaciones.
 - 14.4. Comité de Ética y asignación de honorarios.
 - 14.5. Revisoría Fiscal y asignación de honorarios.
15. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.
16. INFORME DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.
 - 16.1. Consejo de Administración.
 - 16.2. Junta de Vigilancia.
 - 16.3. Comité de Apelaciones.
 - 16.4. Comité de Ética.
 - 16.5. Revisoría Fiscal.
17. TOMA DE JURAMENTO.
18. CLAUSURA.

ARTICULO 4°. INFORMES:

Dentro de los quince (15) días hábiles que preceden a la celebración de la Asamblea General de Delegados, quedan a disposición de los asociados delegados en la oficina principal de COASMEDAS, el estado de la situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujo de efectivo y demás documentos que serán motivo de consideración por la misma, para que puedan ser examinados por los delegados interesados, en aras de garantizar el derecho de inspección.

ARTICULO 5°. CARGOS A PROVEER EN LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA (LIX) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS:

1. Se podrán escoger hasta siete (7) candidatos para el **Consejo de Administración**, en atención a que se proveerán cargos para tres (3) miembros principales por un periodo de tres (3) años, un (1) miembro principal por un periodo de dos (2) años y tres (3) miembros suplentes para un periodo de (1) año.
2. Se podrán escoger hasta seis (6) candidatos para la **Junta de Vigilancia**, en atención a que se proveerán cargos para tres (3) miembros principales por un periodo de dos (2) años y tres (3) miembros suplentes para un periodo de dos (2) años.
3. Se podrán escoger hasta seis (6) candidatos para el **Comité de Apelaciones**, en atención a que se proveerán cargos para tres (3) miembros principales para un

- periodo de dos (2) años y tres (3) miembros suplentes para un periodo de dos (2) años.
4. Se podrán escoger hasta seis (6) candidatos para el **Comité de Ética**, en atención a que se proveerán cargos para tres (3) miembros principales por un periodo de tres (3) años y tres (3) miembros suplentes para un periodo de tres (3) años.
 5. Se podrá escoger solo una (1) firma y/o persona natural como **Revisoría Fiscal**, cuyo periodo será de un (1) año.

ARTICULO 6°. PERFILES DE LOS CARGOS A PROVEER EN LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA (LIX) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS:

CONDICIÓN PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de los Estatutos de la Cooperativa, los Asociados Delegados, que aspiren a ser elegidos como Miembros del Consejo de Administración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...) “ARTÍCULO 63°.

Condiciones para elección de miembros del Consejo de Administración

Para ser elegido miembro principal o suplente del Consejo de Administración se requiere:

1. *Ser asociado hábil de COASMEDAS y tener una antigüedad como asociado no inferior a seis (6) años.*
2. *Contar con aptitudes personales, integridad ética, conocimiento y destreza especialmente en las áreas que observen directa relación con la organización y la gestión de empresas de economía solidaria (doctrina cooperativa, gestión administrativa y contable, gestión financiera y gestión de riesgos en toda su extensión).*
3. *Tener una experiencia mínima de tres (3) años como miembro de la junta de apoyo seccional, subjunta de vigilancia o Comités seccionales de COASMEDAS.*
4. *Acreditar estudios en materia de educación y formación cooperativa y afines al rol de directivo, con una intensidad no inferior a seiscientas (600) horas académicas en un nivel superior al básico, siempre y cuando se hayan cursado en los últimos 5 años. Se entiende por educación afín la similar o complementaria a la actividad financiera, tales como finanzas, contabilidad, administración, entre otras que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias del cargo.*
5. *No estar incurso en incompatibilidad establecida por el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.*
6. *No haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión total de derechos y servicios.*
7. *No haber sido sancionado disciplinaria y/o administrativamente, y/o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria o de otro sector,*

exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro de Consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

8. *Ser profesional en cualquier disciplina académica, titulado por una entidad de educación superior, bien sea institución técnica profesional, institución universitaria, escuela tecnológica o universidad legalmente constituida.*
9. *Las demás condiciones que señale el ente de control y vigilancia de la Cooperativa". (...)*

CONDICIÓN PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 78 de los estatutos de la Cooperativa, los Asociados Delegados, que aspiren a ser elegidos como miembros de la Junta Nacional de Vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*(...) “**PARÁGRAFO PRIMERO.** A los miembros de la Junta de Vigilancia le serán aplicables en lo pertinente los requisitos para ser elegidos, las causales de remoción y el procedimiento de suplencia establecido en el presente estatuto para los miembros del Consejo de Administración. En el evento de la remoción de sus miembros, las tres (3) primeras causales señaladas en el artículo 66 de este estatuto, serán decretadas por la misma Junta de Vigilancia con el voto unánime de los restantes miembros”. (...)*

CONDICIÓN PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES: De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 54 de los estatutos de la Cooperativa, los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser asociado delegado de la Cooperativa.

CONDICIÓN PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA: De conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 61 de los estatutos de la Cooperativa, los asociados delegados que aspiren a ser elegidos como miembros principales y suplentes del Comité de Ética deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“quienes deberán ser delegados hábiles que no estén ejerciendo ningún otro cargo en la cooperativa dentro de los órganos de administración o control y vigilancia”

CONDICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL: De conformidad con lo establecido en el reglamento dispuesto en el Acuerdo N° 004, del año 2025:

*“**ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO Y EJERCER COMO REVISOR FISCAL DE COASMEDAS.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de COASMEDAS y la normatividad vigente, para ser elegido Revisor Fiscal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *No ser asociado a la Cooperativa COASMEDAS.*
- b) *Si se trata de una persona natural, no haber ejercido por cuatro (4) años consecutivos la Revisoría Fiscal de COASMEDAS.*
- c) *Si se trata de una persona jurídica, la persona natural designada no podrá haber ejercido el cargo por más de siete (7) años consecutivos.*

- d) *El Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.”*

ARTICULO 7°. NOTIFICACIÓN:

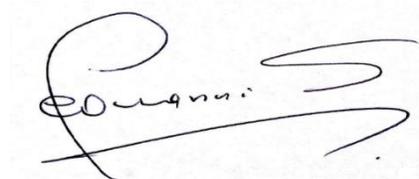
La presente convocatoria será notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de los estatutos vigentes, mediante avisos públicos fijados en las diferentes dependencias de la Cooperativa, colocados en la página web de la cooperativa o por comunicación escrita que será enviada a los delegados a la dirección postal o electrónica que tengan registrada en la Cooperativa, sin perjuicio que se utilicen otros medios que de acuerdo a las circunstancias la administración considere adecuados para divulgar la presente convocatoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en sesión del Consejo de Administración de la citada fecha, según consta en Acta N° 1442.



Dr. EDGAR DAVID LA ROTTA GARCÍA
Presidente
Consejo de Administración



Dr. JOVANNI ERNESTO SUÁREZ PALACIO
Secretario
Consejo de Administración

**ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA (LIX) ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DEL 29 DE MARZO DE 2025**

En cumplimiento del Decreto 962 de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS se permite indicar:

Primero: En atención al numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados que se llevará a cabo el día 29 de marzo del año 2025, se proveerán los siguientes cargos:

1. Tres (03) miembros principales del Consejo de Administración por un periodo de tres (3) años.
2. Un (01) miembro principal del Consejo de Administración por un periodo de dos (2) años.
3. Tres (03) miembros suplentes del Consejo de Administración por un periodo de un (1) año.
4. Tres (03) miembros principales de la Junta de Vigilancia por un periodo de dos (2) años.
5. Tres (03) miembros suplentes de la Junta de Vigilancia por un periodo de dos (2) años.
6. Tres (3) miembros principales del Comité de Apelaciones por un periodo de dos (2) años.
7. Tres (3) miembros suplentes del Comité de Apelaciones por un periodo de dos (2) años.
8. Tres (3) miembros principales del Comité de Ética por un periodo de tres (3) años.
9. Tres (3) miembros suplentes del Comité de Ética por un periodo de tres (3) años.

De igual manera se realizará elección de la Revisoría Fiscal para periodo de un (1) año.

Segundo: Respecto a los cargos a suplir, los candidatos para aspirar al Consejo de Administración, deberán cumplir con los requisitos y perfiles señalados en el artículo 63 de los estatutos de COASMEDAS (respectivamente), a saber:

- 1) Ser asociado hábil de COASMEDAS y tener una antigüedad como asociado no inferior a seis (6) años.
- 2) Contar con aptitudes personales, integridad ética, conocimiento y destreza especialmente en las áreas que observen directa relación con la organización y la gestión de empresas de economía solidaria (doctrina cooperativa, gestión administrativa y contable, gestión financiera y gestión de riesgos en toda su

extensión).

- 3) Tener una experiencia mínima de tres (3) años como miembro de la junta de apoyo seccional, subjunta de vigilancia o Comités seccionales de COASMEDAS.
- 4) Acreditar estudios en materia de educación y formación cooperativa y afines al rol de directivo, con una intensidad no inferior a seiscientos (600) horas académicas en un nivel superior al básico, siempre y cuando se hayan cursado en los últimos 5 años. Se entiende por educación afín la similar o complementaria a la actividad financiera, tales como finanzas, contabilidad, administración, entre otras que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias del cargo.
- 5) No estar incurso en incompatibilidad establecida por el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.
- 6) No haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión total de derechos y servicios.
- 7) No haber sido sancionado disciplinaria y/o administrativamente, y/o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria o de otro sector, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro de Consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- 8) Ser profesional en cualquier disciplina académica, titulado por una entidad de educación superior, bien sea institución técnica profesional, institución universitaria, escuela tecnológica o universidad legalmente constituida.
- 9) Las demás condiciones que señale el ente de control y vigilancia de la Cooperativa.

De igual manera los aspirantes no deberán estar incursos en las inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en el Código de Buen Gobierno y/o en la reglamentación interna de la Cooperativa.

La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo a las funciones que le han sido atribuidas por la ley.

De otro lado, los candidatos para aspirar a la Junta de Vigilancia, deberán cumplir con los requisitos y perfiles señalados en el Parágrafo del artículo 78 de los estatutos de COASMEDAS, a saber:

*(...) “**PARÁGRAFO PRIMERO.** A los miembros de la Junta de Vigilancia le serán aplicables en lo pertinente los requisitos para ser elegidos, las causales de remoción y el procedimiento de suplencia establecido en el presente estatuto para los miembros del Consejo de Administración. En el evento de la remoción de sus miembros, las tres (3) primeras causales señaladas en el artículo 66 de este estatuto, serán decretadas por la misma Junta de Vigilancia con el voto unánime de los restantes miembros”. (...)*

Por su parte, los candidatos para aspirar al Comité de Apelaciones, deberán cumplir con los requisitos y perfiles señalados en el Parágrafo del artículo 74 de los estatutos de COASMEDAS, a saber:

Ser asociado delegado de la Cooperativa.

Por último y con relación a los candidatos para aspirar al Comité de Ética, deberán cumplir con los requisitos y perfiles señalados en el Numeral 17 del artículo 61 de los estatutos de COASMEDAS, a saber:

“quienes deberán ser delegados hábiles que no estén ejerciendo ningún otro cargo en la cooperativa dentro de los órganos de administración o control y vigilancia”

Tercero: Las reglas de votación se encuentran contenidas en el artículo 60 de los estatutos de COASMEDAS, en los siguientes términos y en el proyecto del Reglamento de la Quincuagésimo Novena (LIX) Asamblea General ordinaria de Delegados, el cual se remitirá con oportuna anticipación a los delegados participantes en la Asamblea.

“ARTICULO 60.

Normas para la Asamblea.

(...)

5.) Para la elección de miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se procederá así:

- La Asamblea General nombrará un Comité de nominaciones que tendrá por objeto consultar la opinión entre los delegados sobre las personas que tengan más aceptación y puedan servir mejor los intereses de la Cooperativa, y con base en ello presentará una lista que contenga los candidatos para los puestos a proveer, la cual será sometida a la Asamblea.*
- Cerrada la nominación de candidatos se procederá a efectuar votación secreta, mediante papeleta en la que los delegados presentes consignarán los nombres o los números que identifican los candidatos a elegir tomándolos entre los nominados inscritos. Cuando se trate de asamblea no presencial o mixta, las elecciones podrán realizarse a través del mecanismo no presencial y/o virtual que se designe para el efecto, el cual deberá garantizar la confidencialidad del voto.*
- Producido el escrutinio de la votación a través de mecanismo presencial y/o no presencial, se tendrán como elegidos para los respectivos cargos los candidatos que obtengan los mayores números de votos y en orden descendente y hasta copar el número de personas a elegir para cada cargo, tanto principales como suplentes. En caso de empate se hará una votación particular para dirimir éste.*
- Para el caso del Revisor Fiscal quedará elegido el candidato que con su*

respectivo suplente obtenga la mayoría absoluta de los votos de los convocados asistentes”.

CUARTO. INSCRIPCIÓN. Para la inscripción de los candidatos deberán diligenciar el formulario de inscripción, al cual se le anexarán los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto para ser integrante del órgano al cual aspira.

Para efectos de tener por cumplidos los requisitos antes enunciados, los mismos deberán estar acreditados y satisfechos al momento de la inscripción del candidato, por tanto no se tendrán en cuenta aquellos que se ejecuten, se cumplan o se culminen con posterioridad a la inscripción de la candidatura.

QUINTO. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos al Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD
POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN DISPONGA	Hasta el 07 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LOS POSTULADOS Y NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	11 y 12 de marzo de 2025
FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA	13 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m.
VERIFICACIÓN DEFINITIVA, NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA	17 de marzo de 2025
PRESENTACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS EN LA PREASAMBLEA	28 de marzo de 2025

PARÁGRAFO: Los candidatos que aspiren a integrar el Comité de Apelaciones y el Comité de Ética, de igual manera deberán postularse hasta el 07 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m.

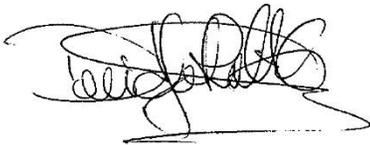
SEXTO. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante la Junta de Vigilancia para que reconsidere su decisión.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE PLAZOS. El Consejo de Administración de oficio, o por solicitud de la Junta de Vigilancia o de la administración de COASMEDAS, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente.

OCTAVO. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA. Si la cantidad de aspirantes a ejercer los cargos a proveer no es suficiente para asignar la totalidad de estos, la Asamblea General de Delegados podrá autorizar la inscripción excepcional de candidatos en la respectiva reunión.

PARÁGRAFO. La postulación excepcional también procederá en caso de que uno o más aspirantes desistan de su postulación.



Dr. EDGAR DAVID LA ROTTA GARCÍA

Presidente
Consejo de Administración



Dr. JOVANNI ERNESTO SUÁREZ PALACIO

Secretario
Consejo de Administración